

ORDENANZA N° 766/2024

VISTO: La Ley Provincial N° 10.758, aprobada por la Legislatura de Córdoba el 19 de mayo de 2021 que adhiere a la Ley Nacional N° 27.592- “Ley Yolanda”, que establece la capacitación obligatoria en la temática de ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en el cambio climático, para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías.

Y CONSIDERANDO: Que el presente proyecto de ordenanza tiene por objeto la adhesión de la Municipalidad de Charras a la Ley Yolanda, de formación integral en ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático para las personas que se desempeñen en la función pública.

Que la problemática ambiental representa uno de los mayores desafíos que enfrentamos a nivel global. La contaminación, degradación de la biodiversidad y el cambio climático afectan de manera significativa nuestra calidad de vida, impactando en la salud, la alimentación y la economía de todas las sociedades.

Que es fundamental adoptar un enfoque diferente, basado en la prevención y en una nueva manera de relacionarnos con la naturaleza. Desarrollo y sustentabilidad deben necesariamente ir de la mano. Así lo establece nuestra Constitución Nacional en su artículo 41, en el que reconoce el derecho de todos los habitantes a un ambiente sano y la obligación de preservarlo, disponiendo que las actividades productivas deben satisfacer las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras.

Que para lograr un desarrollo sustentable es fundamental promover la educación ambiental en todos los ámbitos. La Constitución establece en el artículo citado previamente que las autoridades deberán proveer la educación ambiental y ésta es reconocida como uno de los instrumentos de la política y la gestión ambiental tanto en la Ley Nacional N° 25.675 1946/2021 - Ley General del Ambiente -, como en la Ley Provincial N° 10.208 - Ley de Política Ambiental de la Provincia de Córdoba.

Que la citada Ley Provincial N° 10.208, considera una prioridad la promoción de la capacitación en materia ambiental y en su art. 4 establece que: “la Provincia, los municipios y las comunas, a través de las distintas instancias de la administración pública, tienen la obligación de colaborar y, de ser necesario, participar en forma complementaria en el accionar de los particulares en la preservación y protección ambientales;” (principio de subsidiariedad). Esto involucra a todos los sectores de gestión pública en el compromiso ambiental, desde la administración provincial hasta la comunal.

Que la educación es el punto de partida para poder transitar hacia el paradigma de la sustentabilidad. Es por ello, que esa educación debe necesariamente alcanzar a aquellas personas que desde la función pública diseñan, elaboran, aplican y controlan las políticas públicas, las leyes y las disposiciones que organizan nuestra vida social.

Que la “Ley General del Ambiente” N° 25.675/02, normativa vigente en nuestro país, hace referencia a la educación ambiental como un instrumento básico para generar en los ciudadanos valores, comportamientos y actitudes acordes con un ambiente equilibrado; ponderando la preservación de los recursos naturales, su utilización sostenible y mejorando la calidad de vida de la población.

Que la UNESCO (2002) ha planteado que la Educación Ambiental no debe ser vista como un fin en sí misma, sino como una herramienta fundamental para realizar cambios en el conocimiento, los valores, la conducta, la cultura y los estilos de vida de los seres humanos para así alcanzar la sustentabilidad.

Que la Ley N° 27.592, fue votada de manera unánime por el Senado y una amplia mayoría en la Cámara de Diputados de la Nación, contando con el consenso de las fuerzas políticas representadas en el Congreso Nacional. 1946/2021.

Que el nombre que se le ha dado a la ley es un homenaje a Yolanda Ortiz, quien fue la primera Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente Humano de la Nación, organismo creado en 1973 por el entonces Presidente Juan Domingo Perón. En su gestión, Yolanda Ortiz se destacó por incorporar la perspectiva ambiental en los sectores industriales y productivos, trabajó junto con el Ministerio de Educación, ya que consideraba que la educación representaba el componente de mayor valor estratégico para cambiar los

hábitos y la visión de desarrollo. La Doctora en Ciencias Químicas, promovía el paradigma de la complejidad, entendiendo que lo ambiental es tanto un tema ecológico como social, económico y político y que por lo tanto requiere de un abordaje integral, interdisciplinario y participativo.

Que en el art. 6º, La Ley Provincial N° 10.758 invita a los municipios y comunas de la Provincia de Córdoba a adherir a la mencionada Ley;

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE CHARRAS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA 766/2024:**

ARTÍCULO 1º: ADHIÉRESE la Municipalidad de Charras a la Ley Provincial N° 10.758 de “Adhesión a la Ley Nacional N° 27.592 - Ley Yolanda”, de capacitación obligatoria en la temática de ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en el cambio climático, para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías.

ARTÍCULO 2º: La Autoridad de Aplicación de la presente será la de Servicios de Gobierno y estará a cargo de implementar y coordinar la capacitación y formación de los funcionarios, pudiendo solicitar la colaboración de organismos provinciales y otras dependencias del municipio a los fines de dar cumplimiento a dicha terea.

ARTÍCULO 3º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir todos los acuerdos necesarios y a dictar los actos administrativos correspondientes a efectos de la aplicación en esta localidad de dicha normativa.

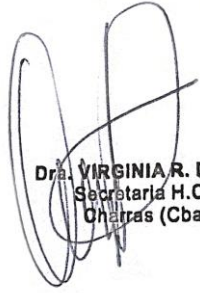
ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.



Honorable
Concejo
Deliberante
Charras



Sr. MARCELO N. MIGLIORE
Concejal
Presidente H.C.D.
Charras (Cba.)



Dra. VIRGINIA R. DOBLA
Secretaria H.C.D.
Charras (Cba.)